INCIDENTE DE DESEMBARGO PARA EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

tachogenial@hotmail.com
<tachogenial@hotmail.com>

Mié 08/03/2023 16:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO No 20001-40-03-005-2021-00382-00

Obtener Outlook para Android

ANASTASIO BADILLO NAVARRO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Valledupar 08 de marzo de 2023

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF: INCIDENTE DE DESEMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ADRIANA CAROLINA GAMEZ MARQUEZ CONTRA MIGUEL ENRIQUE LÁZARO ROJAS.
RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00382-00

ANASTASIO BADILLO NAVARRO, abogado titulado y en ejercicio, vecino de esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.195.838 de Valledupar, y portador de Tarjeta Profesional No 165.632 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de apoderado del señor **ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE**, mayor de edad, vecino de Pueblo Bello Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No 77.022.915 de Valledupar, en su calidad de tercero incidental, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 127 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 2 del artículo 597 ibídem, con citación y audiencia de la señora **ADRIANA CAROLINA GAMEZ MARQUEZ**, demandante en el proceso de la referencia, se decrete el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble aquí afectado, conforme a las siguientes:

RAZONES DE HECHOS Y DE DERECHO

1. Dentro del presente proceso se dictó auto de embargo y secuestro en contra del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No190-171163 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.
2. Aún que este bien aparece a nombre del demandado, es bien cierto que este bien inmueble fue vendido en el año 2020, mediante un poder especial que otorgo el demandado a la señora MARIA DEL SOCORRO LÁZARO MESTRE, el día 4 de septiembre de 2020.
3. La señora MARIA DEL SOCORRO LÁZARO MESTRE, autorizada por el demandado vendió por medio de contrato de compraventa a mi poderdante el señor ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE, este bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 190-171163 aquí mencionado.
4. Mi poderdante es de Pueblo Bello Cesar y allá tienen la costumbre de comprar terrenos con solo celebrar el contrato de compraventa, pero como son campesinos con poco conocimiento no acuden al respectivo registro de Instrumentos Públicos.
5. Pero en su buena fe mi poderdante, no debería perder sus derechos como propietario, porque el goza de mejor derecho que el demandante ya que su negocio de compraventa fue anterior a la deuda del demandado, y esta compraventa fue autenticada en la Notaria Unica del Circulo de Pueblo Bello Cesar, y aunque no haya sido registrada es válida porque no ha sido anulada por ninguna autoridad competente.
6. La costumbre es fuente del derecho, y la falta de instrucción en las comunidades campesinas ha hecho que sus costumbres influyan en sus relaciones económicas, por eso es que solo tienen la costumbre de vender inmuebles con la autenticación solo de los contratos de compraventa, y con base a la costumbre esta venta que fue hecha en 2020, a favor de mi poderdante, es totalmente válida y legal, máxime si estamos frente un contrato de compraventa que fue autenticado en Notaria.
7. Mi poderdante es sujeto de especial protección constitucional porque es

Powered by CamScanner

desplazado por la violencia, y tiene derecho a no ser desplazado nuevamente, por lo cual solicito por parte del despacho se tomen medidas especiales con el fin de garantizar los derechos de mi representado.

PRETENSIONES

1. Fijar El monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.
2. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes inmuebles plenamente identificados en el punto N°. 1 del acápite de los hechos.
3. Condenar a la parte demandante, a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el artículo 283 del Código General del Proceso.
4. Comunicar mediante oficio al secuestre para que haga entrega material de los bienes declarados legalmente secuestrados, en caso de haberlos retirado del sitio donde se practicó aquélla.
5. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la incidentante las siguientes:

Documentales.

1.- Poder para actuar.
2.- Capture del envió del poder por correo electrónico.
3.- Certificado de tradición del inmueble.
4.- Poder especial para la venta del inmueble.
5.- Contrato de compraventa del inmueble de 2020.
6.- Carta de desplazados de mi poderdante.
7.- Las pruebas practicadas en el presente proceso.

Testimoniales

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en Valledupar para que depongan sobre los hechos de este incidente de s
Desembargo así:

1. Señora MARIA DEL SOCORRO LÁZARO MESTRE , persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.764.947 de Valledupar, quien puede ser notificado en la Carrera 23 No 6 - 25 del barrio Candelaria Norte de la ciudad de Valledupar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco los siguientes textos legales; artículos 127, 128, 129, numeral 2 del art. 597 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia del incidente para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia del incidente para el traslado.

Powered by CamScanner

ANASTASIO BADILLO NAVARRO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 9 No 13 – 50 de Pueblo Bello Cesar y al correo electrónico: elmeralbertolazaro@hotmail.com .

La demandante y el demandado, en las direcciones y correos electrónicos anotados en el cuaderno principal de la demanda..

El suscrito en la carrera 23 No 6-25 de esta ciudad o en la secretaría del juzgado y al correo electrónico tachogenial@hotmail.com.

Del Señor Juez

Atentamente

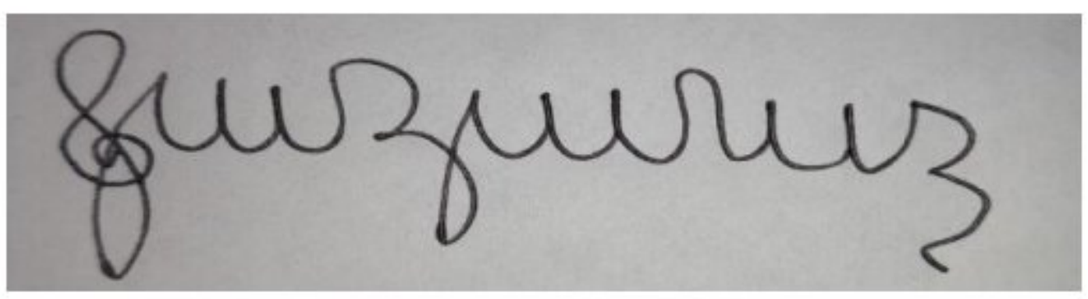

ANASTASIO BADILLO NAVARRO
CC. No. 77.195.838 de Valledupar
T.P. No. 165632 del C.S. de la J.

Powered by CamScanner

ANASTASIO BADILLO NAVARRO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Valledupar, 07 de marzo de 2023.

Señor(a).
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF:PODER PARA INCIDENTE DE DESEMBARGO

ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE, mayor de edad, vecino de Pueblo Bello Cesar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de tercero incidental, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANASTASIO BADILLO NAVARRO**, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.195.838 de Valledupar, y portador de Tarjeta Profesional No 165.632 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su final INCIDENTE DE DESEMBARGO, dentro del proceso civil ejecutivo que se lleva en su despacho, con el radicado No 20001-40-03-005-2021-00382-00, en donde aparece como demandante la señora **ADRIANA CAROLINA GAMEZ MARQUEZ**, en contra del señor **MIGUEL ENRIQUE LÁZARO ROJAS**, a favor del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 190-171163 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, que fue embargado en el proceso aquí descrito.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de la Ley 2213 de 2022 y del Código General del proceso en su artículo 77, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar incidente de reparación integral sustituir y reasumir este poder.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderado como mi representante en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez con todo respeto,

Cordialmente,

ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE
C.C. 77.022.915 de Valledupar.

Acepto,

ANASTASIO BADILLO NAVARRO
CC. No. 77.195.838 de Valledupar
T.P. No. 165632 del C.S. de la J.

JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS
tachogenial@hotmail.com
Celular 3002456409

Powered by CamScanner

3:21 • 71%

ENVIO DE PODER PARA INCIDENTE DE DESEMBARGO

EA

Elmer Alberto Lazaro Mestre
elmeralbertolazaro@hotmail.com

Para Tú tachogenial@hotmail.com

miércoles, 8 de marzo, 3:21 p. m.

poder Elmer.pdf
PDF - 119 KB

Doctor Anastasio Badillo Navarro buenas tardes por medio del presente escrito le anexo el poder firmado para que a mi nombre presente Incidente de Desembargo, conforme se detalla en ese escrito dentro del proceso civil ejecutivo de radicado No 20001-40-03-005-2021-00882-00, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

Atentamente

ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE

Responder

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228810872991842 **Nro Matrícula: 190-171163**

Pagina 1 TURNO: 2023-190-1-16889

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 06:18:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: CORREG.PUEBLO BELLO
FECHA APERTURA: 23-05-2017 RADICACIÓN: 2017-190-6-6054 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N°. (4) CON AREA DE 09 HAS 5.454,54 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 97, 2016/12/30, NOTARIA UNICA PUEBLO BELLO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012 NORTE: CON LOTE 3, EN 511.98 METROS SUR.- CON LOTE 5, EN 502.47 METROS.- ESTE.- CON JUAN LAZARO CARRASCAL, EN 209.11 METROS.- OESTE.- CON SEBASTIAN AREVALO, EN 187.83 METROS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- JUAN DE DIOS LAZARO CARRASCAL DESENGLOBO, SEGÚN ESCRITURA 97 DEL 30/12/2016 DE LA NOTARIA UNICA DE PUEBLO BELLO REGISTRADA EL 19/5/2017 EN LA MATRÍCULA 190-38588.--

2.- JUAN DE DIOS LAZARO CARRASCAL CONFRIMO SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR- SALA CIVIL LABORAL DE DICISION-, SEGÚN SENTENCIA SN DEL 21/8/1986 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 1/10/1986 EN LA MATRÍCULA 190-38588 .--

3.- JUAN DE DIOS LAZARO CARRASCAL ADQUIERE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, SEGÚN SENTENCIA SN DEL 19/4/1986 DEL JUZG.SEGUNDO CIVIL CTO. DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 1/10/1986 EN LA MATRÍCULA 190-38588 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

190 - 38588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-190-6-6054

Doc: ESCRITURA 97 DEL 30-12-2016 NOTARIA UNICA DE PUEBLO BELLO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LAZARO CARRASCAL JUAN DE DIOS **CC# 1728230** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-190-6-832

Doc: ESCRITURA 136 DEL 26-12-2017 NOTARIA UNICA DE PUEBLO BELLO VALOR ACTO: $103,617,884.13

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228810872991842 **Nro Matrícula: 190-171163**

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 06:18:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAZARO CARRASCAL JUAN DE DIOS CC# 1782280

A: LAZARO ROJAS MIGUEL ENRIQUE **CC# 12436593 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2022 Radicación: 2022-190-6-1180

Doc: AUTO SN DEL 27-01-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARQUEZ ADRIANA CAROLINA CC# 1065658977

A: LAZARO ROJAS MIGUEL ENRIQUE **CC# 12436593 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-190-1-16889 **FECHA: 28-02-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

Powered by CamScanner

Valledupar – Cesar, 3 de septiembre de 2020

Señores

NOTARIO UNICO DE PUEBLO BELLO – CESAR

S. D.

MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.593 expedida en Valledupar, actuando en nombre propio en mi condición de propietario por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a mi tía la señora MARIA DEL SOCORRO LAZARO MESTRE, Mujer, mayor de edad, residente en el Municipio de Valledupar - Cesar, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.764.947 expedida en Valledupar, para que en mi nombre y representación realice el(los) siguiente(s) acto(s): inicie y lleve a su culminación sin limitación alguna y con las más amplias facultades legales y dispositivas, todos y cada uno de los actos concernientes a adquirir el derecho de dominio por medio de escritura pública del inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno rural "lote 4" ubicado en zona rural del municipio de Pueblo Bello – Cesar, con una extensión superficiaria de NUEVE HECTAREAS MAS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (9 HAS + 5454.54 MTRS2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- CON LOTE 3, EN 511.98 METROS.- SUR.- CON LOTE 5, EN 502,47 METROS ESTE.- CON JUAN LAZARO CARRASCAL, EN 209.11 METROS OESTE.- CON SEBASTIAN AREVALO, EN 187.83 METROS; inmueble que adquirí mediante DONACION que me hiciera mi abuelo Juan de Dios Lázaro, de fecha 26 de diciembre de 2017, e identificado con matricula inmobiliaria número: 190-171163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.-

Igualmente, manifiesto que la señora MARIA DEL SOCORRO LAZARO MESTRE, queda facultado para comparecer ante la autoridad competente y conforme el ordenamiento legal celebrar y firmar en mi nombre, firmar la escritura pública que protocolizan la tradición del derecho sobre el inmueble mencionado, suscribir escritura aclaratoria dado el caso y de entregar el valor restante de la venta del inmueble en mención.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROLANDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

Powered by CamScanner

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, realizar la negociación correspondiente, conciliar, recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, corregir, firmar y realizar todos los actos gestiones y diligencias y firmas que sean necesarias para el perfeccionamiento la escritura pública de venta por parte del señor MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS. Así mismo demás facultades que la ley otorga mediante el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 y en general para realizar cualquier acto que estime necesario en defensa de mi legítimo derecho.

Mi apoderado queda facultado para hacer la manifestación a la ley 258 de 1996, manifestando que el inmueble que compro a través de este poder no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Sírvase tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para todos los efectos descritos en este memorial.

EL PODERDANTE,

MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS

C.C. 1.143.365.93

ACEPTO EL PODER,

MARIA DEL SOCORRO LAZARO MESTRE

C.C. 49.764.943 de V/par

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

Powered by CamScanner

VUR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46207

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció: MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012436593, presentó el documento dirigido a NOTARIO UNICO DE PUEBLO BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1rq0kn19qss1
04/09/2020 - 09:22:14:627

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario tres (3) del Círculo de Valledupar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1rq0kn19qss1

NOTARÍA 3ª
VALLEDUPAR
El presente documento se almaceno en el Repositorio de poderes del VUR Art. 89 Dcto 019/2012 Ley 1581 2012 Dcto 1377/2013
ID: 1599234137

Powered by CamScanner

ESTE DOCUMENTO
NO ES OBJETO DE REGISTRO
María Marcela Izquierdo Villazón
NOTARIA ENCARGADA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL

Entre los suscritos a saber la señora MARIA DEL SOCORRO LAZARO MESTRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.764.974 expedida en Valledupar, mayor de edad domiciliada y residente en el barrio Obrero de Valledupar- Cesar, quien actúa como apoderada de MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.593 expedida en Valledupar quien en adelante para todos los efectos legales relacionados con el presente negocio se denominara LA VENDEDORA y por otra parte el señor ELMER ALBERTO LAZARO MESTRE, identificado con cedula número 77.022.915 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar- Cesar, quienes actúan en este acto en su nombre propio y representación quienes en adelante para todos los efectos legales previstos en el presente negocio jurídico se denominara EL COMPRADOR, tomando como base el artículo 1602 del código civil, hemos decidido celebrar el presente contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, el cual se regirá en especial por el contenido inserto en las siguientes clausulas y en lo previsto por ella por lo estipulado en el código civil y código de comercio. PRIMERA: LA VENDEDORA, se obliga a vender a EL COMPRADOR y este a su vez a comprarle el derecho de propiedad y posesión material que el vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural "lote 4" ubicado en zona rural del municipio de Pueblo Bello – Cesar, con una extensión superficiaria de NUEVE HECTAREAS MAS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (9 HAS + 5454.54 MTRS2) con todas sus anexidades usos y costumbres; cuyos linderos son los siguientes NORTE:.- CON LOTE 3, EN 511.98 METROS.- SUR: CON LOTE 5, EN 502,47 METROS ESTE:- CON JUAN LAZARO CARRASCAL, EN 209.11 METROS OESTE:.- CON SEBASTIAN AREVALO, EN 187.83 METROS.-SEGUNDA: TRADICION; LA VENDEDORA declara que el inmueble que ofrece en venta en esta compraventa, lo adquirió mediante DONACION que le hiciera su abuelo Juan de Dios Lázaro, de fecha 26 de diciembre de 2017, e identificado con matricula inmobiliaria número: 190-171163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar.-TERCERA PRECIO: Las partes de mutuo acuerdo establecen como precio de compraventa del bien objeto del presente contrato de Compraventa la suma única y total de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) de pesos que serán entregados en su totalidad al señor HERMAN ENRIQUE LAZARO MESTRE 77014696 DE VALLEDUPAR, ASI: EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE $21.000.000, EL DIA 11 DE DICIEMBRE LA SUMA DE $20.000.000; 11 DE MARZO DE 2021 LA SUMA DE $10.000.000; 11 DE JUNIO $10.000.000 Y EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA SUMA DE $9.000.000 PARA LA TOTALIDAD DE LA DEUDA.- PARÁGRAFO 2: Las partes de mutuo acuerdo manifiestan reconocen y aceptan que las obligaciones contenidas en este contrato son clara, expresas y exigibles razón por la cual este documento prestara mérito ejecutivo.- CUARTA: GRAVAMENES: LA VENDEDORA, se obliga a trasferir la propiedad del inmueble objeto de este contrato libre de cualquier tipo de gravámenes tales como embargos, trabas judiciales, demandas civiles, delimitaciones de familia, arrendamiento, anticresis, ceso, fideicomiso, usufructos, uso y habitación y en general cualquier gravamen que pudiera interrumpir o comprometer la propiedad y la Posesión quieta y pacifica que ejerza EL COMPRADOR, así mismo queda claro para las partes que el predio de terreno que aquí se promete en venta no ha sido enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente en todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento del bien en los términos de la ley.- SEXTO: GASTOS, los gastos que se ocasionen en desarrollo y cumplimiento de este contrato y del que aquí se prometen así como gastos notariales beneficencia y registro serán cancelados así: los derechos notariales serán asumidos por partes iguales entre los contratantes y los gastos de beneficencia haciendo referencia a las escrituras serán cancelados por la parte compradora.- SEPTIMO: ESTIPULACIONES ANTERIORES, las partes manifiestan y así lo aceptan con la firma de este documento que cualquier estipulación o acuerdo efectuado a con anterioridad a este documento de contrato quedara sin efecto alguno por constituir este documento, el contrato principal y el acuerdo completo y total acerca de su objeto precio y partes contratantes así como lugar en que deberá firmarse la escritura de compraventa de la misma manera remplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal y escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, para todos los efectos legales y judiciales se estipula como domicilio pueblo Bello -Cesar para ambos comparecientes. - CLAUSULA PENAL: Los comparecientes manifiestan que quien incumpla o se arrepienta de la cláusula del presente contrato estará obligado a cancelar el 3% a la parte afectada. -

Powered by CamScanner

NOVENA: La presente compraventa se firma el día 04 de septiembre de 2020, en el Municipio de Pueblo Bello Cesar, por las partes que en ella intervienen. –

LA VENDEDORA APODERADA

MARIA DEL SOCORRO LAZARO MESTRE
C.C 49.764.974 de Valledupar
Quien actúa como apoderada de MIGUEL ENRIQUE LAZARO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.593 expedida en Valledupar

EL COMPRADOR

ELMER ALBERTO LAZARO MESTRE
C.C 77.022.915 de Valledupar

Pueblo Bello

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Pueblo Bello Cesar

COMPARECIÓ: ELMER ALBERTO LAZARO

MESTRE Identificado con 77.022.915

de VALLEDUPAR declaró que el Contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.

Pueblo Bello Cesar 04 SEP 2020

FIRMA DEL COMPARECIENTE

HUELLA DEL INDICE DERECHO

MARÍA MARCELA IZQUIERDO VILLAZÓN
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUEBLO BELLO CESAR
MARÍA MARCELA IZQUIERDO VILLAZÓN
NOTARIA ENCARGADA
RESOLUCIÓN 06961

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Pueblo Bello Cesar

COMPARECIÓ: MARIA DEL SOCORRO LAZARO

MESTRE Identificado con 49.764.947

de VALLEDUPAR declaró que el Contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.

Pueblo Bello Cesar 04 SEP 2020

FIRMA DEL COMPARECIENTE

HUELLA DEL INDICE DERECHO

MARÍA MARCELA IZQUIERDO VILLAZÓN
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUEBLO BELLO CESAR
MARÍA MARCELA IZQUIERDO VILLAZÓN
NOTARIA ENCARGADA
RESOLUCIÓN 06961

Powered by CamScanner

Bogotá, Martes 20 de Noviembre de 2018

Señor(a)
ELMER ALBERTO LAZARO MESTRE
Direción: CARRERA 4F N° 21-82, VILLA CLARA SUR.
Teléfono: 3114152309
VALLEDUPAR, CESAR

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Martes 20 de Noviembre de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ELMER ALBERTO LAZARO MESTRE** identificado(a) con cédula de ciudadanía **77022915**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

			HECHOS VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DEL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DEL HECHO VICTIMIZANTE
CG000137878	2666117 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	02/01/1986	CESAR	PUEBLO BELLO

Que dentro de la declaración rendida **CG000137878** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL
DAYANA MICHELL LAZARO ROSALES	Hijo(a)/Hijastro(a)	1067602901	Incluido	1/2/1986 1
ELMER ANDRES LAZARO ROSALES	Hijo(a)/Hijastro(a)	1003237618	Incluido	1/2/1986 1
ANDREA KAROLINA LAZARO GOMEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1003377512	Incluido	1/2/1986 1
ELMER ALBERTO LAZARO MESTRE	Jefe(a) de hogar (Declarante)	77022915	Incluido	1/2/1986 1
EDILMA ESTHER ROSALES SALINA	Esposo(a)/Compañero(a)	49789715	Incluido	1/2/1986 1

Código Verificación: 20181120150411 42

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó , basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.022.915**

LAZARO MESTRE

APELLIDOS

ELMER ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1966**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

05-SEP-1984 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00298156-M-0077022915-20110504 0026852642A 1 36699495

Powered by CamScanner